

# **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA ELABORAR, DICTAMINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021.**

**ÚNICO.-** Se emiten los Lineamientos para elaborar, dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, para quedar como siguen:

## **I. Objeto**

1. Establecer los procesos para la elaboración de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;
2. Dar a conocer el procedimiento a través del cual las dependencias deberán someter a dictamen de la Secretaría de Hacienda y validación de la Oficina del Ejecutivo Estatal los programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, y
3. Determinar los criterios para el proceso de seguimiento de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

## **II. Ámbito administrativo de aplicación**

4. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que deban elaborar algún programa de los previstos en el numeral 1 de estos Lineamientos.

## **III. Definiciones**

5. Para efecto de los presentes Lineamientos resultan aplicables las siguientes definiciones:
  - a. Decreto: el Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado el 12 de diciembre de 2015.
  - b. Dependencias: las previstas en los artículos 3º, segundo párrafo, y 22 de la del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
  - c. Entidades: las entidades paraestatales señaladas en los artículos 3º, tercer párrafo, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
  - d. Ejes estratégicos: los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, previstos en el artículo Segundo del Decreto, denominados: "Sonora en paz y tranquilidad: Gobierno garante del estado de derecho, la seguridad y la paz social"; "Sonora y ciudades con calidad de vida: Gobierno generador de la infraestructura para la calidad vida, y la competitividad sostenible y sustentable"; "Economía con futuro: Gobierno impulsor de las potencialidades regionales y sectores emergentes"; "Todos los sonorenses, todas las oportunidades: Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social";

- e. Ejes transversales: los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, previstos en el artículo Segundo del Decreto, denominados: “Gobierno Eficiente, Innovador, Transparente y con Sensibilidad Social” y “Gobierno Promotor de los Derechos Humanos y de la Igualdad de Género”;
- f. Indicador: el indicador de desempeño que es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;
- g. Plan: el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;
- h. Programas: los programas sectoriales, institucionales o especiales, a que se refiere la Ley de Planeación;
- i. Programas transversales: los programas especiales derivados de los ejes transversales establecidos en el Plan;

#### **IV. Estructura de los Programas derivados del Plan:**

##### **IV.1 Programas Transversales**

- 6. Las dependencias y entidades que se definan en la Guía técnica para la elaboración de los Programas de Mediano Plazo, elaborarán los programas transversales:
  - I. Gobierno Eficiente, Innovador, Transparente y con Sensibilidad Social.
  - II. Gobierno Promotor de los Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- 7. Los programas transversales deberán contener los siguientes elementos:
  - a. Diagnóstico de la problemática que atiende el programa incluyendo las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del estado;
  - b. Objetivos transversales, los cuales deberán incluir una descripción y justificación de la relevancia de cada uno de éstos en relación con el Plan;
  - c. Estrategias para lograr los objetivos a los que se refiere el inciso anterior;
  - d. Líneas de acción que permitan el logro de las estrategias a que se refiere el inciso anterior;
  - e. Los indicadores y sus respectivas metas que permitan medir el avance de los objetivos transversales.

##### **IV.2 Programas sectoriales, institucionales y especiales.**

- 8. Las dependencias y, en su caso, las entidades deberán elaborar los programas que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, e integrarán en la estructura de cada uno de éstos, los siguientes elementos y demás que se establezcan en la Guía técnica para la elaboración de los Programas de Mediano Plazo:
  - a. Los retos del Plan a los que contribuye el programa;
  - b. El diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del estado;
  - c. Los programas sectoriales, institucionales y especiales deberán establecer objetivos;

- d. La descripción y justificación de la relevancia de cada objetivo con respecto al Plan;
- e. Las estrategias para lograr los objetivos;
- f. Las líneas de acción para implementar las estrategias señaladas en el inciso anterior;
- g. Los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de sus objetivos.

### **IV.3 Indicadores**

- 9. Los indicadores deberán cumplir con los siguientes criterios:
  - a. Claridad: que sean precisos e inequívocos;
  - b. Relevancia: que reflejen la importancia del logro del objetivo y provean información sobre lo que se busca medir del mismo, y
  - c. Monitoreable: que puedan sujetarse a una comprobación.
- 10. Se deberá privilegiar la elección de indicadores cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas, ya sean indicadores locales o nacionales con seguimiento local.
- 11. Las dependencias y entidades podrán establecer los indicadores para la medición del logro de sus objetivos, adjuntando la descripción de cada indicador.
- 12. Cada indicador deberá establecer una línea base 2016 y una meta al 2021, asegurando que dicha meta propuesta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador y al objetivo del programa.

### **V. Dictamen de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.**

- 13. La Secretaría de Hacienda, deberá emitir dictamen respecto de los programas sectoriales, institucionales y especiales, incluyendo los transversales, de conformidad con lo siguiente:
  - a. Las dependencias y entidades deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Oficina del Ejecutivo Estatal, mediante oficio y en medio electrónico, la propuesta de sus programas a más tardar el 29 de marzo del 2016.
  - b. La Secretaría de Hacienda y la Oficina del Ejecutivo Estatal analizarán el contenido de los programas, verificando su vinculación y alineación con los retos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan.
  - c. La Secretaría de Hacienda en acuerdo con la Oficina del Ejecutivo Estatal, emitirán las observaciones y recomendaciones al contenido de los programas.
  - d. Para efectos del dictamen sobre los programas la Secretaría de Hacienda y Oficina del Ejecutivo Estatal podrán convocar a las dependencias a reuniones de concertación para hacer observaciones y/o recomendaciones.
  - e. Las dependencias deberán atender las observaciones y/o recomendaciones y enviar el programa con las modificaciones correspondientes mediante oficio y en medio electrónico.

f. La Secretaría de Hacienda y la Oficina del Ejecutivo Estatal supervisarán que las observaciones y recomendaciones a que se refieren los presentes Lineamientos hayan sido atendidas y enviarán un oficio emitiendo su dictamen y validación respectivamente a la dependencia o entidad.

14. Las entidades deberán remitir los programas institucionales a su órgano de gobierno para que éste lo someta a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora de sector correspondiente.

## **VI. Seguimiento de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.**

15. Las dependencias y entidades serán responsables de cumplir los programas cuya ejecución esté a su cargo y reportar sus avances.

16. Las dependencias y entidades deberán establecer metas intermedias en congruencia con la periodicidad de medición de cada indicador y la meta establecida para 2021, así como las acciones que llevarán a cabo para alcanzar dichas metas. Asimismo, deberán informar sobre ello a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina del Ejecutivo Estatal, durante el año y atender el programa integral de seguimiento y evaluación de la estrategia de gobierno.

17. Las dependencias y entidades que requieran realizar alguna modificación en los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores o metas de los mismos, de algún programa, que sea posterior a su aprobación deberán solicitarlo a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina del Ejecutivo Estatal, en su caso, así como a la respectiva dependencia coordinadora de sector, incluyendo una justificación que sustente la necesidad del cambio.

## **VII. Transparencia**

18. Las dependencias y entidades deberán difundir y publicar en sus páginas de internet, los programas a su cargo al día siguiente de su aprobación. Asimismo, deberán publicar dentro del primer bimestre de cada año, en el mismo medio electrónico, los logros obtenidos de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos en los programas.

## **VIII. Disposiciones finales.**

19. La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos serán atendidos por la Secretaría de Hacienda en los términos de las disposiciones aplicables.

20. La Secretaría de Hacienda publicará en su página de Internet una Guía técnica para la elaboración de los programas de mediano plazo a más tardar 30 días hábiles después de la publicación de este Acuerdo, la cual formará parte de los presentes Lineamientos.

Se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo no realicen las acciones que se establecen en los presentes Lineamientos.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.- RAÚL NAVARRO GALLEGOS.**

<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>2016/01/21</b>
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>2016/02/08</b>
<b>PUBLICACIÓN OFICIAL:</b>	<b>11, SECCIÓN I, BOLETÍN OFICIAL</b>
<b>INICIO DE VIGENCIA:</b>	<b>2016/02/09</b>